



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR RODOLFO MANUEL TOUS LOPEZ CONTRA NUEVA EPS Y OTROS. RADICADO 23-001-31-05-005-2019-00230.

Nota Secretarial. Montería, 31/agosto/ 2022.

Al Despacho del señor Juez, le informo que se encuentra pendiente fijar fecha dentro del presente asunto; por otro lado, el extremo pasivo radicó memorial poder.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. CINCO (05)
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Examinado el expediente, se evidencia que en auto anterior se ordenó notificar al vinculado SUBASTA GANADERA SUBAGAN S.A, a través de correo electrónico info@subagan.com, tal como registra en el certificado de existencia y representación legal consultado de la página web RUES; actuación que se surtió el 9 de diciembre de 2020 obteniendo acuse de recibo, sin que a la fecha se haya radicado contestación, recurso y/o nulidad alguna por parte de dicha sociedad, por lo que se tendrá por no contestada la demandada y como indicio grave en su contra.

Conforme a lo anterior y dado que se encuentra agotadas las etapas previas, se fijará el **diecinueve (19) de septiembre de 2022 a las 03:30 de la tarde**, como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica al doctor Diego Armando González Joya, como apoderado judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES-, en los términos y para los fines previstos en el memorial poder anexo. Por secretaria consúltese los antecedentes disciplinarios del jurista, tal como lo ordena el Consejo Superior de la Judicatura.

Por todo lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte de SUBASTA GANADERA SUBAGAN S.A, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, el día **diecinueve (19) de septiembre de 2022 a las 03:30 de la tarde**. Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior



de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

TERCERO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ